

TOLEDO

EL ALCALDE DE LA CIUDAD, HACE SABER:

Que en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 40/81 de -las vigentes Ordenanzas de Tráfico, serán retirados de la vía pública por la GRUA MUNICIPAL, aquellos vehículos en que el agente de la Poli-cía Municipal actuante, aprecie alguna de las siguientes circunstan---cias:

- a) Los vehículos abandonados.
- b) Los vehículos que, estando estacionados antirreglamentariamen te, obstruyan o dificulten el paso de otros vehículos o el de peatones.
- c) Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que ha ya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prue ba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada. (Se retirarán sin sanción ni pago de grúa).
- d) Cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de la/ vía pública. (Se retirarán también sin sanción ni pago de grúa).

Para recuperar los vehículos retirados de la vía pública, los -usuarios o propietarios deberán personarse en la Inspección de la Policía Municipal (Bovedillas del Ayuntamiento), donde se le facilitará la/ precisa autorización, previo pago de la multa que corresponda a la in-fracción cometida, más 3.500 pesetas como compensación a los gastos --inherentes al servicio de grúa.

Provistos de esta autorización, la retirada del vehículo se realizará en el Garaje Toledo, sito en la Calle de Santa Ursula, nº 8, pre vio abono de lo que importe la estancia del vehículo si ésta es supe--rior a 48 horas.

En el supuesto de que el propietario o usuario del vehículo se personase en el lugar, en el momento de proceder a la retirada del mismo, no estando todavía enganchado al coche-grúa o no tenga las dos rue-das trabadas, podrá satisfaciendo el importe de la multa correspondiente, retirar su vehículo; estando trabadas las ruedas o enganchado su co che para poderlo retirar, tendrá que abonar solamente 1.750 pesetas, es decir, el 50 por 100 del servicio de la grúa. En estos supuestos deberá proceder inmediatamente a quitar el vehículo del lugar en que se encontraba indebidamente estacionado.

El presente BANDO entra en vigor en esta misma fecha, dejando -sin efecto el de esta Alcaldía dictado con fecha veintiuno de julio de/ mil novecientos ochenta y cinco.

Casas Consistoriales de esta Imperial Ciudad, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.